



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: TOURIÑO MARCELO - IMPUGNA DESIGNACIÓN INTERINA TITULARES DIP - EX-2024-00281132- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2024-00281132- -UNC-ME#FD, mediante el cual el Profesor Doctor Marcelo TOURIÑO, Legajo N°34345, impugna la resolución RHCD-2024-135-E-UNC-DEC#FD, en relación a la designación de María Alejandra STICCA y Christian Guillermo SOMMER, en los cargos de Profesores Titulares interinos, en las cátedras A y B, respectivamente, de la asignatura Derecho Internacional Público de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, por el periodo abril 2024 a marzo 2025, fundandosu planteo en que la designación se vale de un concurso impugnado y refiriendo que el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba ha ignorado arbitrariamente tres (3) dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos favorables a su pretensión, lo que ha motivado las actuaciones “Touríño José Marcelo c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ Recurso directo art. 32 Ley de Educación Superior 24.521, Ex. FCB 4683/2024/CA1” por ante la Excm. Cámara Federal de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que tal como lo refiere el informe producido por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Unidad Académica en orden 14 de autos, “...las designaciones de la Dra. María Alejandra Sticca y Dr. Christian Sommer en el carácter de Profesores Titulares interinos de la asignatura Derecho Internacional Público, tiene como fuente normativa lo dispuesto por el art.2 de la Ordenanza HCD 5/88 (orden 10) en concordancia con el art.14 del Convenio Colectivo aprobado por RHCS 1222/2014...”;

Que, en efecto, el artículo 2° de la Ordenanza H. Consejo Directivo N°5/88 (cuya copia ha sido incorporada en orden 10 de autos) establece: “En el caso que se produjere la vacancia definitiva en el cargo de Profesor Titular o Encargado de cátedra, se designará interinamente al Profesor Adjunto de la asignatura que haya resultado en primer lugar en el orden de méritos del concurso respectivo...”;

Que a los fines de la aplicación de tal precepto normativo, corresponde recurrir al último orden de mérito vigente, correspondiente a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de cargos de Profesor Adjunto en la asignatura Derecho Internacional Público de esta Facultad;

Que tal como ha quedado referido en orden 14 de autos, el último orden de mérito vigente es el aprobado por resolución RHCD 360/2020 (orden 11), en el cual los Profesores Sticca y Sommer resultaron ubicados en el primero y segundo puesto, respectivamente, y en la que se dispuso la nulidad parcial del concurso desde la tercera ubicación;

Que tal resolución ha quedado convalidada mediante resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, RHCS-2023-331-E-UNC-REC (que en copia corre agregada en orden 13), dictada en expediente EX-2020-00328199-UNC-ME#FD, en la que aquél cuerpo dispuso: "...ARTÍCULO 1º.-Rechazar los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Prof. Eduardo José PINTORE, legajo 48185, y Oscar César BENÍTEZ, legajo 45897 en contra de la RHCD-2020-360-E-UNC-DEC#FD, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2022-70945-E-UNC-DGAJ#SG, el que en todos sus términos se comparten y se anexa a la presente...";

Que la interpretación normativa expuesta precedentemente resulta consonante con el decisorio que corre agregado en orden 12 de las presentes actuaciones, RHCS-2024-321-E-UNC-REC, mediante el cual el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba se expidió en relación a idéntico reclamo interpuesto por el impugnante mediante expediente EX-2023-00331846-UNC-ME#FD, en contra de la resolución decanal RD-2023-284-E-UNC-DEC#FD y de las resoluciones RHCD-2023-199-E-UNCDEC#FD y RCHD-2020-360-E-UNC-DEC#FD. En dicho decisorio el citado cuerpo colegiado, oportunamente, dispuso: "VISTO las presentes actuaciones; y CONSIDERANDO: El Recurso Jerárquico interpuesto por el Prof. José Marcelo TOURIÑO (Legajo 34.345) en contra de la RD-2023-284-E-UNC-DEC#FD y las RHCD-2023-199-E-UNCDEC#FD y RCHD-2020-360-E-UNC-DEC#FD; Lo dispuesto por la HCS 450/1995; Los fundamentos obrantes en el orden 60 de las presentes actuaciones y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento...El H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba Resuelve: Artículo 1.- Rechazar integralmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Prof. José Marcelo TOURIÑO (Legajo 34.345) en contra de la RD-2023-284-E-UNCDEC#FD y las RHCD-2023-199-E-UNC-DEC#FD y RCHD-2020-360-E-UNC-DEC#FD, cuyos fundamentos obran en el orden mencionado en el Considerando de las presentes actuaciones...";

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia produjo dictamen DDAJ-2024-75117-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten, mediante el cual concluyó: "...cabe señalar que el H. Consejo Superior de la Universidad, en ejercicio de las atribuciones que le son propias y por los fundamentos expresados al orden # 60 del EX-2023-00331846-UNC-ME#FD, dictó la RHCS-2024-321-E-UNC-REC (orden # 12), y adoptó como criterio para la cobertura de las vacantes de los espacios curriculares en cuestión, el mismo que hoy ha determinado las designaciones impugnadas por el Prof. Touriño...". "...Por ello, opino que debe estarse a tal pauta sentada por el cuerpo colegiado...". "...De tal modo que, en virtud de lo expuesto podrá el H. Consejo Directivo rechazar la impugnación interpuesta, la que debe calificarse como recurso de reconsideración, debiendo remitir el expediente al H. Consejo Superior a fin que se trate el recurso jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 88, última parte del Decreto N° 1759/72 (T.O. Decreto N° 894/2017)...";

Que atento que la resolución impugnada RHCD-2024-135-E-UNC-DEC#FD ha sido dictada por este Cuerpo, corresponde reputar la presente impugnación como un recurso de reconsideración;

Que en virtud de todo lo expuesto y lo normado por el artículo 12º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, N°19.549, según el cual el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Profesor Doctor Marcelo TOURIÑO, Legajo N°34345, en contra de la resolución RHCD-2024-

135-E-UNC-DEC#FD, en relación a la designación de María Alejandra STICCA y Christian Guillermo SOMMER, en los cargos de Profesores Titulares interinos, en las cátedras A y B, respectivamente, de la asignatura Derecho Internacional Público de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, por el periodo abril 2024 a marzo 2025, concediendo el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos del artículo 88, última parte del Decreto N°1759/72 (t.o. Decreto N° 894/2017);

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Profesor Doctor Marcelo TOURIÑO, Legajo N°34345, en contra de la resolución RHCD-2024-135-E-UNC-DEC#FD, en relación a la designación de María Alejandra STICCA y Christian Guillermo SOMMER, en los cargos de Profesores Titulares interinos, en las cátedras A y B, respectivamente, de la asignatura Derecho Internacional Público de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, por el periodo abril 2024 a marzo 2025, concediendo el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos del artículo 88, última parte del Decreto N°1759/72 (t.o. Decreto N° 894/2017).

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a la Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, Elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.